

Expediente n.º: 2540/2025

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Convocatoria y bases reguladoras específicas del concurso

Actividad: concesión de subvenciones.

Procedimiento: subvenciones por concurrencia competitiva.

Asunto: convocatoria y bases reguladoras específicas de la III edición del Maratón fotográfico nocturno navideño, Villa de Sisante (año 2025).

Documento firmado por: el alcalde-presidente y el secretario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Propuesta del Servicio de Participación Ciudadana real y efectiva y Providencia de Alcaldía	03/12/2025
Autorización del gasto (A)	03/12/2025
Informe jurídico de Secretaría, y su nota de conformidad	03/12/2025
Informe de Intervención, fiscalizando el expediente	03/12/2025

Examinadas las bases reguladoras específicas de la convocatoria, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras específicas que han de regir la III edición del Maratón fotográfico nocturno navideño, Villa de Sisante.



SEGUNDO. Convocar la III edición del Maratón fotográfico nocturno navideño, Villa de Sisante, y decretar abierto el plazo de inscripción en los términos previstos en las bases reguladoras y en la normativa de aplicación.

TERCERO. Designar como miembros del jurado, que estará presidido por la concejala de Participación Ciudadana, o en quien delegue, a las siguientes personas:

- D.^a Gemma Villanueva Caparrós, con DNI número ***0654**, vocal.
- D.^a Alejandra Parreño Mota, con DNI número ***0972**, vocal.
- D.^a Ana Martínez Meneses, con DNI número ***0456**, vocal.
- D. Adrián Blanco Moratalla, con DNI número ***5486**, vocal.
- D.^a Alejandra Herraiz Moya, técnica de gestión de esta administración, secretaria del jurado (con voz, pero sin voto).

CUARTO. Publicar el texto íntegro de la convocatoria y las bases reguladoras específicas en el Tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de esta entidad, <https://sisante.sedelectronica.es/>, en la BDNS y el *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca*, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Sisante, a fecha de la firma electrónica; ante mí, el secretario.

El alcalde-presidente

D. Pedro Garde Mota



Expediente n.º: 2569/2025

Anexo I. Convocatoria y bases reguladoras específicas del concurso

Actividad: concesión de subvenciones.

Procedimiento: subvenciones por concurrencia competitiva.

Asunto: convocatoria y bases reguladoras específicas de la III edición del Maratón fotográfico nocturno navideño, Villa de Sisante (año 2025).

Documento firmado por: el alcalde-presidente y el secretario.

**BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA III EDICIÓN DEL MARATÓN
FOTOGRAFICO NOCTURNO NAVIDEÑO, VILLA DE SISANTE**

El Ayuntamiento de Sisante, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana real y efectiva, convoca el tradicional maratón fotográfico nocturno navideño, que se celebrará en nuestra localidad el lunes 29 de diciembre, desde las 18:00 horas hasta las 20:00 horas, y está destinado a personas de todas las edades aficionadas a la fotografía.

El mismo pretende poner en valor el talento sisanteño, sirviendo de base para ello el marco incomparable que suponen nuestras calles, costumbres, personas, y campos.

Realzar las tradiciones; encontrar los rincones con encanto más escondidos, las labores de nuestras mayores más arraigadas, el animal callejero más astuto o la persona que mejor represente nuestra esencia del mundo rural desde un prisma nocturno y navideño.

Un reto apasionante, en un formato dinámico, ágil y vivo que permite disfrutar de nuestro entorno barroco y recursos naturales de manera amena, culta y didáctica.

El objetivo de este maratón es promocionar los recursos patrimoniales de nuestro municipio y contribuir al fomento de la imagen como pueblo



navideño que desde hace años ha emprendido esta administración, a la vez que acerca el arte visual de la fotografía a la población general de nuestro municipio.

Nuestra institución se siente muy orgullosa de este maratón que tiene un gran arraigo e implicación tanto en las personas residentes como en los visitantes; y gracias a la colaboración de estos hemos conseguido sensibilizar sobre los valores tan positivos que transmite la Navidad.

Este concurso sirve, además, para impulsar la participación social de los sisanteños y sisanteñas, así como el fortalecimiento de los vínculos intergeneracionales.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DEL CONCURSO

PRIMERA. CONVOCATORIA.

Dentro de la ejecución de las competencias que tiene atribuidas esta entidad local, tal y como dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en adelante, LRBRL-, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Continúa el citado precepto señalando que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las siguientes materias, (...) “*h) promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; m) promoción de la cultura y equipamientos culturales*”. Igualmente, tras la reforma ejercida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, quedaron definidas como competencias propias las contenidas taxativamente el art. 25.2 de la LRBRL.



La concesión de premios por una Administración Pública conforme al Derecho Administrativo debe encuadrarse en la actividad de fomento, la cual, desde el clásico estudio de Jordana De Pozas, se viene definiendo como *“la acción de la Administración encaminada a proteger o promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas debidas a los particulares y que satisfacen en alguna medida necesidades públicas o se estiman de utilidad general, sin usar la coacción ni crear servicios públicos”*.

Así, considerado lo anterior, con el objetivo de fomentar el turismo local y promocionar la cultura, potenciando el fortalecimiento de las tradiciones y costumbres idiosincrásicas de nuestro pueblo, a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana, el Ayuntamiento de Sisante convoca la III edición del Maratón fotográfico nocturno navideño, Villa de Sisante, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Los premios otorgados se regirán por (i) lo establecido en la presente convocatoria y sus bases reguladoras; en (ii) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en (iii) el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de acuerdo con (iv) los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y (v) demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

SEGUNDA. FORMA DE INSCRIPCIÓN Y PLAZO.

La inscripción y participación es gratuita. Las solicitudes para participar podrán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza Dr. Fernández Turégano, n.º 1 del municipio, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la atención de la Concejalía de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Sisante,



especificando “*III edición del maratón fotográfico nocturno navideño, villa de Sisante*”.

Las solicitudes se formalizarán presentando la siguiente documentación:

1. Anexo de solicitud/declaración responsable, adjunto en estas bases, cumplimentado.

La ausencia de datos o su inexactitud puede dar lugar, en su caso, a la exclusión.

El plazo de inscripción se inicia el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca*, y finaliza el martes, 29 de diciembre de 2025, a las 17:50 horas, tomándose como fecha el sello de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud de participación a la presente convocatoria implica la aceptación de esta y sus bases reguladoras, sin condiciones ni reservas.

Tras evaluar la inscripción y comprobar que su estado es correcto, se le asignará un pseudónimo que identificará a cada participante durante el maratón.

TERCERA. TEMÁTICA.

La temática se divide en tres áreas diferentes. Las mismas se harán públicas en el Ayuntamiento el mismo día del maratón, y se dispondrá de un margen de entre 20 y 30 minutos -según determine la organización en ese momento- para realizar y presentar cada una de las fotografías enmarcadas en los diferentes temas. Los concursantes deberán ceñirse a estos contenidos para realizar sus fotografías.



Aunque hay un asunto específico en cada una de las áreas, **el principal enfoque desde el que se deben realizar las fotografías será el siguiente: “Sisante, un lugar al que siempre volver”**.

La aproximación a la temática por parte de los/as autores/as será tenida en cuenta por el jurado, tal y como se establece en la base quinta.

CUARTA. CONDICIONES TÉCNICAS Y SOPORTE DE LAS OBRAS.

La resolución mínima adquirida será de 1600 x 1200 píxeles y se entregarán los archivos en formato JPEG.

Se permitirá la participación con cámaras fotográficas y otros dispositivos digitales según se establece en las categorías indicadas posteriormente.

No se permitirá la manipulación de las imágenes. Si se detecta que un participante ha tratado digitalmente alguna de las fotografías presentadas al concurso, será descalificado. Igualmente, si se detectara alguna irregularidad posterior a la entrega de los galardones, se revocaría el premio y se exigiría por los cauces oportunos el reintegro de la cuantía económica, así como los gastos y costes por los daños y perjuicios que se pudiesen imputar.

QUINTA. RECEPCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

El concurso comenzará el día 29 de diciembre a las 18:00 horas, teniendo que presentarse los participantes entre las 17:30 y las 17:50 horas en el Ayuntamiento de Sisante, sito en la Plaza Dr. Fernández Turégano, número 1.

SEXTA. DESARROLLO DEL MARATÓN FOTOGRÁFICO.

El concurso se iniciará a las 18:00 horas del mismo día, con el anuncio del primer tema.



Para facilitar el control de este maratón, las personas participantes deberán ir depositando en la sede del Ayuntamiento de Sisante las fotografías realizadas en cada temática designada, y dispondrán de un máximo de 30 minutos desde que se comunica el tema hasta que se entrega la fotografía elegida de cada bloque. La presentación de las fotografías por temáticas podrá realizarse en conjunto si así lo determina la organización en función del número de personas inscritas y otros parámetros que mejoren la dinámica del concurso.

Cada participante deberá elegir una única fotografía de cada tema, con las que participará en el concurso.

SÉPTIMA. CATEGORÍAS Y PREMIOS.

Se fijan dos categorías: cámara fotográfica y cualquier otro dispositivo digital (smartphone, tablet, etc.).

Los premios otorgados que supongan un coste directo, cuantificable, asumible e imputable contablemente se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 330.22609 “Administración General de Cultura. Actividades culturales”, con el límite presupuestario autorizado en la documentación que conforma el expediente, y serán los siguientes:

1. Categoría cámara fotográfica:

- 60 euros para gastar en un establecimiento de la localidad.
- 30 euros para gastar en un establecimiento de la localidad.

2. Categoría otro dispositivo digital:

- 40 euros para gastar en un establecimiento de la localidad.
- 20 euros para gastar en un establecimiento de la localidad.



Con el fin de alcanzar al mayor número de personas participantes, en ningún caso podrá concurrir la condición de doble premiado en ninguna persona galardonada. En el caso de que esto ocurriese, el jurado, antes de comunicar su fallo, deberá optar por una de las obras para premiar.

El importe de los premios en metálico estará sujeto a la retención del IRPF conforme a lo establecido en la legislación vigente. En todo caso, será de aplicación el art. 75.3.f) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

7.2. USO Y NORMAS DE LOS PREMIOS PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y COMERCIOS LOCALES -ENDOSATARIOS-.

Los premios se entregarán en formato cheque para gastar en el comercio minorista del municipio. Desde la entrega de premios las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de quince días naturales para hacer uso de estos.

Igualmente, los proveedores -que actúan como endosatarios- dispondrán de un plazo de quince días naturales, desde el uso de este cheque, para presentar la correspondiente factura al Ayuntamiento a través del sistema de Facturación electrónica FACe, cuyo código es L01161988 para la Unidad Tramitadora, Oficina Contable y Órgano Gestor. La factura deberá incluir en la denominación de su concepto los datos concretos que disponga el correspondiente cheque, el cual se deberá adjuntar en la tramitación electrónica. Además, deberá detallarse la relación de los productos o servicios suministrado o prestados con cargo al premio en cuestión.

Todas las facturas con cargo a estos premios que bien incumplan lo previsto anteriormente, o bien sean registradas después del 15 de febrero de 2026, serán anuladas y no conformadas por esta entidad local, perdiendo su derecho a cobro y devueltas al proveedor.



Asimismo, el proveedor que suministre los servicios y/o suministros al ganador será el endosatario del premio, correspondiéndole sólo al beneficiario todas las responsabilidades administrativas y legales propias de su condición de premiado.

No obstante, el Ayuntamiento no se responsabiliza, en ningún caso, de la mala praxis en el cumplimiento de estas normas por parte de la persona beneficiaria o proveedor endosatario.

7.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS PREMIOS.

El objeto de las subvenciones se puede dirigir no solo a la ejecución de un proyecto o la realización de una actividad, sino también a *“la concurrencia de una situación”*, debiendo la persona beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan en esta convocatoria, tal y como establece el artículo 2.1.b de la LGS.

Así pues, el acta del jurado que haya sido designado y en el que se recojan las personas ganadoras que reúnen los requisitos, servirá de justificación de la concurrencia de la situación de persona premiada, sin que las personas participantes deban aportar documentación justificativa expresa y específica al respecto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.3.i) de la LGS.

OCTAVA. CESIÓN DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LAS OBRAS E IMAGEN.

Las personas participantes ceden los derechos derivados de las obras y trabajos que presenten al concurso, de manera íntegra e indefinida al Ayuntamiento de Sisante, autorizando de forma expresa la utilización -captación, reproducción y difusión- de la totalidad o parte de las imágenes que se generen durante la valoración o exposición de sus trabajos. Asimismo, y salvo oposición expresa en la solicitud de inscripción, ceden sus derechos de imagen en su condición de participantes.



El Ayuntamiento podrá reproducir y difundir las mencionadas imágenes, utilizando todos los medios técnicos y soportes conocidos en la actualidad y, particularmente, los soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, así como los que pudieran desarrollarse en el futuro; con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

La cesión no está limitada a ningún ámbito geográfico. Igualmente, las personas cedentes no podrán pedir en el futuro una contraprestación a cambio de la utilización de las citadas imágenes.

OCTAVA. COMPOSICIÓN Y FALLO DEL JURADO.

El jurado calificador estará formado por diversas personas con conocimientos artísticos y habilidades en la materia. Su composición no será superior a cinco ni inferior a tres miembros; en caso de producirse empate, el voto de calidad recaerá en la Presidencia. Actuará como presidenta del jurado la concejala de Tradiciones o, entre los vocales designados por el órgano convocante, en quien ella delegue la Presidencia a la hora de valorar.

El jurado podrá declarar desierta cualquier categoría, modalidad o premio, así como descalificar cualquier fachada, belén o árbol de Navidad que según su criterio no reúna las condiciones técnicas, artísticas, creativas o de cualquier otra índole mínimas requeridas.

Los componentes del jurado serán designados por el órgano convocante y su fallo será inapelable. Los criterios de valoración que serán tenidos en cuenta por el jurado son los fijados en la base quinta.

NOVENA. FIRMA DE LAS OBRAS.



Las fotografías se presentarán sin firmar y sin ningún tipo de marca que pueda identificar a la persona autora.

DÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL JURADO.

El jurado calificador estará formado por diversas personalidades artísticas con conocimientos en la materia. Su composición no será superior a cinco ni inferior a tres miembros, sin contar la Secretaría de este -que no tendrá voz ni voto-; entre los cuales habrá un presidente cuyo voto será de calidad en caso de producirse algún empate. Actuará de presidenta la concejala de Participación Ciudadana, entre los vocales designados por el órgano convocante, en quien el delegue la Presidencia a la hora de valorar.

Los componentes del jurado serán designados por el órgano convocante y su fallo será inapelable.

Los criterios de valoración para tener en cuenta por el jurado serán:

- **Originalidad / creatividad.** Capacidad de la foto para mostrar un enfoque novedoso o creativo de la temática navideña nocturna: 0-20 puntos.
- **Calidad técnica.** Nitidez, exposición, balance de blancos, uso correcto de la luz nocturna: 0-20 puntos.
- **Composición.** Uso de encuadre, líneas, simetría, perspectiva y elementos de interés: 0-20 puntos.
- **Ajuste a la temática.** La foto refleja claramente el espíritu navideño y la nocturnidad del maratón: 0-20 puntos.
- **Impacto visual / emotivo.** Capacidad de la imagen para generar una impresión fuerte o transmitir emociones: 0-10 puntos.
- **Innovación en iluminación nocturna.** Uso creativo de luces, sombras, contrastes o efectos lumínicos: 0-10 puntos.



UNDÉCIMA. ÓRGANO COMPETENTE E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La convocatoria y resolución de la presente convocatoria corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de la delegación de sus facultades en la Concejalía de Participación Ciudadana.

El jurado procederá al examen y estudio de las obras y trabajos presentados pudiendo seleccionar, además de las premiadas, otras tres que actuarán como reserva en el caso que alguna de las premiadas no cumpla los requisitos establecidos para la entrega de los premios o renunciase al mismo.

Así, el jurado redactará un acta que tendrá el formato de propuesta de resolución, que se elevará al órgano instructor, y en el que se concretará el resultado de la valoración. La resolución definitiva la emitirá el órgano convocante el mismo día del concurso, dentro del plazo previsto en el artículo 25.4 de la LGS. La misma pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sisante. De conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as aspirantes.

Asimismo, la publicación de la resolución en la sede electrónica sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, apartados 1.b) y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. ENTREGA DE PREMIOS.



Los premios se entregarán en la sede del Ayuntamiento de Sisante, o en cualquier otro lugar establecido al efecto por la organización, una vez hayan sido seleccionadas las obras y trabajos galardonados.

Previamente, se comunicará a las personas que resulten galardonadas la fecha, lugar y hora de entrega; que podrá ser el mismo día del maratón tras haberse emitido el fallo del jurado.

DECIMOTERCERA. ORGANIZACIÓN.

El jurado será el responsable de la interpretación de las presentes bases, así como de la resolución de cualquier incidencia no prevista en las mismas. Corresponde la interpretación de las presentes bases en última instancia a la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sisante.

Asimismo, el Ayuntamiento de Sisante, organizador del concurso, se reserva el derecho de realizar modificaciones o tomar iniciativas no reguladas en la presente convocatoria, siempre que contribuyan al mayor éxito de esta.

La organización declina toda responsabilidad sobre las obras y trabajos presentados, así como su seguridad durante su depósito y exhibición. Igualmente, las personas participantes exoneran de toda responsabilidad a la organización por los extravíos o daños personales o materiales que pudiesen surgir durante el desarrollo del concurso.

El Ayuntamiento de Sisante no se hace responsable de las opiniones, manifestaciones o comportamientos que pudieran expresar o realizar las personas participantes en sus obras, trabajos o verbalmente, durante el desarrollo del concurso.

DECIMOCUARTA. PROPIEDAD DE LAS OBRAS NO PREMIADAS.

Cualquier persona participante no premiada podrá, tras producirse el fallo del jurado, poseer sus fotografías; con las salvedades expuestas en la



cláusula octava sobre el usufruto de las imágenes participantes por parte del Ayuntamiento, sin derecho a contraprestación de ningún tipo.

DECIMOQUINTA. PUBLICIDAD.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca* y en el Tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de esta entidad, <https://sisante.sedelectronica.es>; así como en la página web municipal y en las redes sociales de esta administración para general conocimiento.

Cualquier comunicación o anuncio posterior referente al concurso se publicará en el Tablón de anuncios, alojado en la sede electrónica de la entidad referida *ut supra*.

DECIMASEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos registrados por los participantes serán recogidos y tratados conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Dichos datos serán incorporados y tratados a un fichero perteneciente al Ayuntamiento de Sisante ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de la persona interesada por la solicitud de inscripción. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.



Expediente n.º: 2540/2025

Anexo I. Solicitud de inscripción y declaración responsable

Actividad: concesión de subvenciones.

Procedimiento: subvenciones por concurrencia competitiva.

Asunto: convocatoria y bases reguladoras específicas de la III edición del Maratón fotográfico nocturno navideño, Villa de Sisante (año 2025).

Documento firmado por: la persona solicitante o, en su caso, el representante legal.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN / DECLARACIÓN RESPONSABLE

A) PARTICIPANTE:

Nombre y apellidos: _____

DNI / NIE: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Código postal: _____

Provincia: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Fecha de nacimiento: _____

B) DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL:

Nombre y apellidos: _____

DNI / NIE: _____

Domicilio: _____



Municipio: _____ Código postal: _____

Provincia: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Fecha de nacimiento: _____

C) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

✓ _____ .

✓ _____ .

La persona firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante, declara que todos los datos asignados son veraces y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases reguladoras específicas para la participación y concesión de estos premios, así como con lo establecido en el resto de normativa que resulte de aplicación -especialmente, el art. 14 de la LGS-, y que dispone de documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Sisante cuando le sea requerida.

Igualmente, declara expresamente que acepta íntegramente, y sin reserva alguna, la exigencia de las estipulaciones fijadas en las bases y se compromete al automático reintegro total o parcial del premio (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, o por el incumplimiento de las directrices fijadas en las bases que regulan su concesión.

D) AUTORIZACIONES:



De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, usted da su autorización expresa para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de su tramitación/publicación.

Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Sisante podrá consultar o recabar toda la documentación que conste en esta administración, así como la elaborada por cualquier otra Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

☐ Me opongo a la consulta de la información relativa al ámbito personal y tributario a los que hacen referencia las presentes bases.

☐ Me opongo a la consulta de la información relativa a los datos de las obligaciones de las personas beneficiarias dispuestos en el art. 14 de la LGS, y demás requeridos según la legislación aplicable, necesarios para tramitar el procedimiento administrativo.

☐ Me opongo a la utilización de las imágenes de mi persona y la cesión de los derechos correspondientes en mi condición de participante.

En caso de no autorización se compromete a aportar la documentación pertinente.

En Sisante, a ____ de _____ del 2025.

Fdo.: _____ .

